



Gobierno Municipal de
Durango



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. **CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, EL C.P. **FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL ING. **TOMÁS HÉCTOR MITRE CAMARGO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LA LIC. **MARÍA CECILIA SOTO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. **JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES** ADMINISTRADOR ÚNICO DE "GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S. A. DE C. V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal que encabeza el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, preocupado por el bienestar de las familias y de la ciudadanía duranguense, en coordinación con la Dirección Municipal de Seguridad Pública han puesto en marcha un programa de incentivos con el objetivo de coadyuvar, motivar, y mejorar el desempeño de los trabajadores adscritos a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante la entrega de casas-habitación a los mejores elementos de dicha dirección.

En este sentido el Gobierno Municipal se apoya de empresas responsables que colaboren para llevar a cabo dichos programas de incentivos, por lo cual la empresa constructora Grupo Logo ha determinado la construcción de tres casas habitación, las cuales serán donadas al municipio para que a su vez sea este quien determine el método para brindar en comodato las casas a los trabajadores seleccionados. Esto no solo constituye un incentivo a su buen desempeño, sino que además es la motivación para que el elemento seleccionado pueda a base de trabajo, honradez, honorabilidad y esfuerzo dejar un patrimonio para el trabajador y su familia quienes son los más beneficiados con este tipo de acciones que lleva a cabo el gobierno del cambio.



DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 50, 51, 147 primer párrafo, 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 23, 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- Que su representante es el **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 18 y 19 fracciones I, II, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

I.3.- La **LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**, acredita su carácter de Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de septiembre de 2016, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones XI y XII, 23 fracción I, 27 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y artículo 92 inciso a) fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.4.- **EL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de Julio de 2017, por lo que se cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 92 Inciso A) Fracción II del Bando de Policía y Gobierno; Artículo 21 Fracción XI, 23 Fracción II, y 29 Fracciones XXVIII, XXIX, XXXVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y lo dispuesto por los artículos 86 y 88 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.



I.5.- EI ING. TOMÁS HÉCTOR MITRE CAMARGO, acredita su carácter de Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el acta de sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de Septiembre del 2016, dada en la Sala de Cabildo, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso a) fracción III del Bando de Policía y Gobierno, el artículo 23 fracción III, y 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

I.6.- LA LIC. MARÍA CECILIA SOTO MENDOZA, acredita su carácter de Directora Municipal de Seguridad Pública, mediante el acta de sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 06 de septiembre del 2016, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 92 inciso a), fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, artículo 23 fracción IX y 43, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.7.- Que para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango.

II.- De "LA EMPRESA":

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida por las leyes del país y acredita su personalidad mediante el instrumento de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, número 11,035 (once mil treinta y cinco) del volumen 160 (ciento sesenta), del protocolo del Sr. Lic. Roberto A. Ransom Carrasco, Notario Público No. 6 de este distrito Judicial, registrada el día veinticuatro de octubre del mismo año de su otorgamiento, bajo la inscripción 8677 a foja 137 del libro número tres, segundo Auxiliar de Comercio Tomo veintitrés del Registro Público de la Propiedad y comercio de esta ciudad de Durango.

II.2.- Que el **C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES** administrador único de "**LA EMPRESA**" denominada "**GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S. A. DE C. V.**", es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del acuerdo de voluntades que se plasman en el presente instrumento, "**LA EMPRESA**" es autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones; según consta en la Escritura Pública número 15281, volumen 474 del protocolo a cargo del Lic. Vicente Guerrero R. Notario Público No. 1 de este distrito judicial, de fecha 03 de octubre del 2008, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil número 1783-1, de fecha 16 de octubre del 2008.

II.3.- Que para los fines y efectos del presente instrumento tiene su domicilio el ubicado en calle Catarino Herrera número 314 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad.



Gobierno Municipal de
Durango



III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por haberse acreditado con anterioridad, lo cual se obligan a no impugnar en forma o momento alguno. Vertidas las anteriores declaraciones, los comparecientes formalizan el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para incentivar y dotar de una vivienda digna, a todos aquellos trabajadores municipales adscritos a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que cumplan con honorabilidad y respeto en el desempeño de su trabajo, además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el rango de policía.
- Tener acreditados los exámenes de control y confianza.
- Cumplir con puntualidad, asistencia y operatividad.
- Tener asistencia en operativos.
- Tener buena evaluación en su desempeño.
- Tener como mínimo 5 años de antigüedad ininterrumpidos.
- Contar con escolaridad mínima preparatoria, equivalente o superior.
- Acreditar el examen de conocimientos generales, habilidades y destrezas policiales.
- Periodo de revisión de diciembre de 2016, enero 2017, febrero 2017.

Por conducto del Ayuntamiento manifiesta que dicho incentivo se establezca de forma permanente, sentando un precedente para que sirva como ejemplo e incentive una mayor participación con lealtad de los demás elementos que conforman esa institución, logrando con ello que la sociedad pueda tener una mayor satisfacción y confianza en sus instituciones y quienes la conforman.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" Manifiesta que la casa-habitación será entregada, al personal elegido por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, que resulte con una calificación de confianza, honorabilidad y excelente desempeño ante la sociedad, como resultado del análisis y la valoración de todos y cada uno de los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública Municipal.



TERCERA.- "LA EMPRESA" Manifiesta, que el valor comercial de las viviendas así como las medidas y colindancias son las siguientes:

- **Primer Vivienda.-** con un valor de \$289.000.00 (doscientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.). Lote número 60 de la manzana "B" con superficie de 90.20 M² ubicada en calle Badajoz No. 155, del fraccionamiento Galicia y con una superficie construida de 45.655 M², cuenta con la clave catastral 10-001-005-06-0001-101-286-00060-00-0000.

- a) Al Noreste 7.63 m. con Avenida Circuito interior
- b) Al Sur con 7.00 m. Con lote 4 y 5
- c) Al Oeste con 14.21 m. con lote 59
- d) Al Este con 11.59 m. con el lote 1 de la misma Manzana "B".

- **Segunda Vivienda.-** con un valor de \$362.000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.). Lote número 32 de la manzana "D" con superficie de 90.00 M² ubicada en calle Pedro de Lille No. 113, del fraccionamiento Locutores; con folio real 10-005-342217.

- a) Al Norte colinda con la Calle de Pedro de Lille
- b) Al sur con el Lote 19
- c) Al Oriente con el lote 33
- d) Al Poniente con el lote 31 de la Manzana "D"

- **Tercer Vivienda.-** con un valor de \$362.000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.). Lote número 14 de la manzana "B" con superficie de 90.00M² ubicada en calle Revolución de Ayutla No. 304, del fraccionamiento Locutores; con folio real 10-005-342107.

- a) Al Norte con Lote 13
- b) Al sur con el Lote 15
- c) Al Oriente con la colonia Bicentenario
- d) Al Poniente con Revolución de Ayutla

En la aportación hecha por la empresa a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$1'013.000.00



Para tal efecto, la empresa manifiesta ser legítima propietaria de los inmuebles señalados lo cual acredita con:

- a) **La Primera:** Escritura pública número 20,281 (veinte mil doscientos ochenta y uno), del volumen 910 (Novecientos diez) de fecha 02 de abril de 2014, del protocolo a cargo del Lic. Jesús Bermudez Fernández, Notario Público No. 8 de este Distrito; y
- b) **La Segunda y Tercera:** Escritura pública número 26,469 (veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve), del volumen 1,151 (Mil ciento cincuenta y uno) de fecha 23 de Noviembre de 2016, del protocolo a cargo del Lic. Jesús Bermudez Fernández, Notario Público No. 8 de este Distrito.

CUARTA.- "LAS PARTES".- acuerdan que en cuanto a los impuestos que se generen por la escrituración, de cada una de las viviendas serán cubiertos por "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- "LAS PARTES " acuerdan que como contraprestación a la donación hecha a favor del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" colaborara con "LA EMPRESA" mediante la exención o condonación de los siguientes conceptos:

- a) Derechos por expedición de Licencias de Construcción
- b) Derechos por expedición de Licencias de Urbanización
- c) Derechos por expedición de Números oficiales
- d) Derechos por expedición de Avisos de Terminación de Obra
- e) Impuesto de Traslado de dominio derivado de futuras adquisiciones de predios que la empresa realice durante la vigencia del presente contrato.
- f) Derechos de avalúo que se originen de operaciones inmobiliarias
- g) Derechos por el alta de claves catastrales
- h) Impuesto predial

En virtud de que al día de hoy cuentan con proyectos en trámite dichos conceptos serán aplicados a desarrollos habitacionales propiedad de la empresa Grupo Constructor Logo S.A de C.V., cantidad que será equivalente a lo pactado en la Cláusula Tercera.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma, hasta el día 30 de Agosto del año 2019, tiempo en los que "LA EMPRESA", tendrá para hacer efectivo lo estipulado en la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" manifiesta que las viviendas se encuentran en óptimas condiciones y se hará la entrega formal a "EL AYUNTAMIENTO" a través de Patrimonio Municipal, Contraloría Municipal, Sindicatura y de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mediante la correspondiente acta de entrega-recepción, una



vez verificada la obra por el departamento de control de calidad de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como la póliza de garantía por vicios ocultos y restricciones, a los beneficiarios se les entregara una carta de posesión en tanto se realiza el trámite de escrituración.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es de naturaleza civil, y, por lo mismo, queda sujeto a las disposiciones que para este caso señale el Código Civil vigente en el Estado de Durango.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir o cancelar el presente convenio sin necesidad de ocurrir ante los H. Tribunales correspondientes y con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA EMPRESA"**, con 15 días naturales de anticipación, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general.
2. Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
3. Por reducirse el presupuesto general de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" como los beneficiarios no podrán por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia conceder a un tercero los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la celebración del presente convenio no genera ninguna relación de tipo laboral, sus derechos se limitarán por la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones correlativas de acuerdo a lo pactado en este documento. Tampoco se generará relación alguna entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y los empleados de **"LA EMPRESA"**, obligándose está a cumplir todas las obligaciones laborales o de otra índole que se puedan generar con sus empleados y dejando a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** con motivo de cualquier reclamación, sin que en ningún caso se puedan considerar patrones sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la aplicación o interpretación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., y en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue íntegramente por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, a 29 de Septiembre de 2017.